



Riohacha D.T.C., 5 de octubre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: KAREN YOANA MARTINEZ MENDOZA.  
RADICACION: 44-001-41-89-001-2018-00170-00.

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, presentada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con el artículo 599<sup>1</sup> del Código General del Proceso y por ser procedente, el Juzgado:

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora KAREN YOANA MARTINEZ MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.940.002, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Riohacha de la Guajira: BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK.

SEGUNDO: OFÍCIESE a las entidades correspondientes, para que den cumplimiento a esta orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$32.412.956,00).

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

<sup>1</sup> Artículo 599. Embargo y secuestro

Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado. El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda\* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad. (...)

**Firmado Por:**  
**Kandri Sugeny's Ibarra Amaya**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46967ab7e6b905539a4d4861035e83db1921a5ccc7ecf32a33cf4e6a318e82e**

Documento generado en 05/10/2022 04:00:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**